




Código de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
Sistema de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/VAZK3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
Sistema de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/VAZGP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



palabra. Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los presentes ( 22 votos a favor), mayoría absoluta lega.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=1](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=1)

## 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Cultural, D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=2](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=2)

Vista la propuesta suscrita por la Concejal Delegada de Igualdad de fecha 07 de Julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.**

*El pasado 1 de julio de 2017, se produjo la muerte de una mujer víctima de violencia de género, Donna C., de 47 años, británica y residente en Gran Canaria, en el municipio de Mogán.*

*Actualmente, el número total de víctimas de violencia de género durante este año 2017 ascienden a 30 mujeres víctimas mortales, 15 hijos e hijas huérfanos de madres y 3 menores víctimas mortales.*

*Teniendo en cuenta que en el IV Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar las muertes por violencia de género que aconteciesen en Canarias.*

*Considerando que no se puede ser neutral ante la violencia de género ni frente al violento, como se declara en el citado IV Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.*


*En su virtud, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Manifestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las últimas víctimas.*



Código de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
 Sello de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AAK3-2AEX-BV61-5059-8013-4512>




Código de firma: X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 Sello de firma: X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>




La Sra. Alcaldesa da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, por la Presidencia se abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=3](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=3)

Visto el documento suscrito por el Geógrafo Municipal y por la Arquitecta Municipal con fecha 17 de Julio de 2017, obrante al expediente y que se transcribe a continuación:

**“Por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 07 de julio de 2017, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:**

“(…)

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 46.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo y 44.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR DEFINITIVAMENTE la MODIFICACION N°8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE SANTA LUCÍA, ordenación pormenorizada de parcelas correspondientes al sector SUSO-6 El Soco Parcelas núm. 10-11-12 (Exp. 2015/6176) si bien se condiciona la publicación del presente acuerdo a la subsanación de las siguientes deficiencias:**

1. Respecto a la memoria de ordenación, se deberá actualizar su índice, haciendo constar las rectificaciones efectuadas en los planos de ordenación pormenorizada respecto a los planos de la modificación puntual nº7 del PGO y actualizar la legislación derogada.

2. Deberán de corregirse los errores materiales detectados que a continuación se detallan:


- Eliminar el código de ámbito homogéneo M2 en las parcelas 458 y 459 de la urbanización El Canario, junto al sanitario de los planos 2.1, 4.9 y 4.9 bis.
- Añadir en el plano 4.9 modificado las siglas del uso educativo en la parcela ubicada en la calle Zamora (instituto de formación profesional según el plano del PGO vigente).
- Corregir en los planos 2.2, 4.13 y 4.13 bis la identificación del Sistema General de Espacios Libres SGEL-6, que debe ser SUSNO, según el PGO vigente.
- Corregir o justificar el cambio de delimitación de la Ciudad Infantil.
- Corregir el apartado 12.RESUMEN EJECUTIVO DEL PLANEAMIENTO, de la memoria, en lo que respecta a la identificación del número de las parcelas en los puntos tercero y cuarto de dicho apartado. La modificación descrita en el punto 3 corresponde a la parcela 11 (consta parcela nº10) y las modificaciones descritas en el punto 4 corresponden a las parcelas nº10 y nº12 (constan parcelas nº11 y nº12).
- Resolver la situación de las páginas impares invertidas en archivo digital pdf, del documento aprobado provisionalmente (ANEXO 4) en el “ANEXO III. HOJAS QUE SE SUSTITUYEN Y/O SE INCORPORAN AL PLAN GENERAL”.
- Corregir el apartado 2. Afecciones sobre el territorio del artículo 11 (página 111-1 del ANEXO III) en el párrafo que se refiere a las radiaciones electromagnéticas, y sustituir donde dice “podrá general” por “podrá general”.
- Corregir el segundo párrafo del apartado 6 a) de las normas comunes del artículo 286 y en donde dice “latura” debe decir “altura”.

**SEGUNDO.** Conforme a la disposición Adicional Segunda del RD2591/1998, se deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil la Modificación Puntual aprobada acompañada del certificado del acuerdo de aprobación definitiva.




Código de firma: A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
 SHA1: 4E1A98F044563A1147R1-  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739  
 SHA1: 4E1A98F044563A1147R1-40=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/Y2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739>




la modificación puntual, junio de 2016, no estaba en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones pública, que entró en vigor el 2 de Octubre de 2016, y ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria tercera. Régimen Transitorio de los Procedimiento, apartado a) de la Ley 39/2015; no obstante y considerando, lo dispuesto en la disposición Derogatoria única, Derogación normativa, apartado 3, de la Ley 39/2015, y que lo recogido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se recoge en iguales términos en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, no existe inconveniente para, en donde dice:

“(....)”

en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

“(....)”

Decir:

“(....)”

en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“(....)”

De tal orden se modifica la página 19 de la memoria del documento.

En lo que respecta a que se actualice, en la página 60 de la memoria del documento, la referencia al RD legislativo 2/2008 por el RDL 7/2015, se señala que esta referencia normativa que se recoge en el artículo 286.-“Ordenación pormenorizada de los subsuelos de los Espacios Libres” no deviene de este documento si no de la redacción recogida en el mismo por razón de la Modificación Puntual nº7 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, para completar las determinaciones de ordenación del subsuelo de espacios libres y otros”, que no se ha modificado en este punto con la modificación nº8, no obstante y sin perjuicio de que, además, en la Disposición Adicional única. Remisiones Normativas del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dice que “las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Suelo y a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba”, y considerando que el RDL 7/2015 recoge en su artículo 26.5, lo ya recogido en el artículo 17.4 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, no existe inconveniente y se accede a lo solicitud modificándose en la página 60 de la memoria del documento, así como en la página 154-2 del anexo III; en donde dice:

“(....) como así se establece en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (...)”

Decir:

“(... ) como así se establece en el Art. 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (...).”

2).- En relación al punto 2 del apartado primero del acuerdo:

“(....)”

2. Deberán de corregirse los errores materiales detectados que a continuación se detallan:

- Eliminar el código de ámbito homogéneo M2 en las parcelas 458 y 459 de la urbanización El Canario, junto al sanitario de los planos 2.1, 4.9 y 4.9 bis.

“(....)”

Se subsana el error sufrido procediéndose a eliminar el código de ámbito homogéneo M2 en las parcelas 458 y 459 de la urbanización El Canario, junto al sanitario de los planos 2.1, 4.9 y 4.9 bis y de tal orden se subsanan los planos 2.1, 4.9 y 4.9 bis.

“(....)”

- Añadir en el plano 4.9 modificado las siglas del uso educativo en la parcela ubicada en la calle Zamora (instituto de formación profesional según el plano del PGO vigente).

“(....)”

Se subsana el error sufrido procediéndose a la incorporación de las siglas del uso educativo en la parcela ubicada en la calle Zamora (instituto de formación profesional según el plano del PGO vigente) en los planos 2.1, 4.9 y 4.9 bis y de tal orden se subsanan los planos 2.1, 4.9 y 4.9 bis.

“(....)”

- Corregir en los planos 2.2, 4.13 y 4.13 bis la identificación del Sistema General de Espacios Libres SGEL-6, que debe ser SUSNO, según el PGO vigente.
- Corregir o justificar el cambio de delimitación de la Ciudad Infantil.



Código de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
 SHA1 de firma: 4E9E9B9464563A1141R1=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1JA1-5057-2659-3739  
 SHA1 de firma: 4E9E9B9464563A1141R1=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/Y2GP-T6FK-1JA1-5057-2659-3739>




- Resolver la situación de las páginas impares invertidas en archivo digital pdf, del documento aprobado provisionalmente (ANEXO 4) en el "ANEXO III. HOJAS QUE SE SUSTITUYEN Y/O SE INCORPORAN AL PLAN GENERAL".  
 (...)”

Se procede a subsanar el error sufrido en la configuración del archivo digital pdf, escaneándose de forma que no queden invertidas lo que hace necesario incorporar el "ANEXO III. HOJAS QUE SE SUSTITUYEN Y/O SE INCORPORAN AL PLAN GENERAL" completo para su incorporación correcta en el nuevo archivo digital pdf.

“(…)

- Corregir el apartado 2. Afecciones sobre el territorio del artículo 11 (página 111-1 del ANEXO III) en el párrafo que se refiere a las radiaciones electromagnéticas, y sustituir donde dice “podrá general” por “podrá generar”.  
 (...)”

Se procede a subsanar el error sufrido sustituyéndose en el apartado 2. Afecciones sobre el territorio del artículo 11 (páginas 36 y 54) y (página 111-1 del ANEXO III), donde se refiere a las radiaciones electromagnéticas “podrá general”, por “podrá generar”. Asimismo se subsana en el artículo 286 –Ordenación pormenorizada de los subsuelos de los Espacios Libres del apartado “servidumbres aeronáuticas” “afecciones sobre el territorio” la página 66 y página 154-5 del ANEXO III donde también existe el mismo error.

“(…)

- Corregir el segundo párrafo del apartado 6 a) de las normas comunes del artículo 286 y en donde dice “latura” debe decir “altura”.  
 (...)”

Se procede a subsanar el error sufrido sustituyéndose en el segundo párrafo del apartado 6 a) de las normas comunes del artículo 286, página 154-2 del ANEXO III donde dice “latura” por “altura”.

De resultas de todo lo anterior se sustituyen las siguientes hojas y planos del documento “Modificación Nº8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Ordenación pormenorizada de parcelas correspondientes al sector SUS-6 EL SOCO (Parcelas nº10-11-12). Enero 2017”:

Las Hojas correspondientes a las páginas 1/19-20 / 35-36 / 53-54 / 59-60 / 65-66 / 67-68 / 69-70 Y los planos 2.1 y 2.2.

También se modifican los planos del Anexo II.- Planos que sustituyen y/o se incorporan al Plan General “Enero 2017” 4.9, 4.13, 4.9 bis y 4.13 bis.

Así como del Anexo III las páginas: 111-1 y 111-2 / 154-1 y 154-2 / 154.5 y 154-6. Al que se incorpora el resto de páginas afectas a la modificación para su escaneo correcto en el archivo digital.

En Santa Lucía a 17 de julio de 2017

Erminia Suárez Rivero  
 (Arquitecta)

Juan Hernández  
 Bartolomé (Geógrafo)”

Vista la documentación que obra en el expediente, y especialmente el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 18 de Julio de 2017, obrante al expediente y que se transcribe a continuación:

“Visto el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, relativo a la **MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA LUCIA. ORDENACION PORMENORIZADA DE PARCELAS CORRESPONDIENTES AL SECTOR SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12)**, con registro de entrada nº23815 de fecha 12/07/2017 por el que en síntesis, se acuerda la aprobación definitiva de la misma, condicionando su publicación a la subsanación de deficiencias que constan en el mismo, y visto el documento denominado “SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COMISION DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE 7 DE JULIO DE 2017. Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Ordenación Pormenorizada de Parcelas correspondientes al sector SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12) (Julio de 2017)”; por la técnico que suscribe se emite el siguiente:





Código de firma: A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
SHA1 de firma: 4512A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AAK3-3AEX-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
SHA1 de firma: 4512A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



**TERCERO.** Constatado, que las deficiencias que se referencian en el acuerdo de la COTMAC, son errores relativos al documento "Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Ordenación Pormenorizada de Parcelas correspondientes al sector SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12) (Enero de 2017)" aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 09/02/2017, se ha elaborado, para la subsanación de las mismas documento denominado "SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COMISION DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE 7 DE JULIO DE 2017. Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Ordenación Pormenorizada de Parcelas correspondientes al sector SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12) (Julio de 2017)".

**CUARTO.** De resultas de lo anterior, se sustituyen en el documento MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA LUCIA. ORDENACION PORMENORIZADA DE PARCELAS CORRESPONDIENTES AL SECTOR SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12) (Enero de 2017) las hojas y planos siguientes:

- Las Hojas correspondientes a las páginas 1 /19-20 / 35-36 / 53-54 / 59-60 / 65-66 / 67-68 / 69-70 y los planos 2.1 y 2.2.
- Los planos del Anexo II.- Planos que sustituyen y/o se incorporan al Plan General "Enero 2017" 4.9, 4.13, 4.9 bis y 4.13 bis.
- El "Anexo III. Hojas que se sustituyen y/o se incorporan al plan general" en su totalidad.

**QUINTO.** Las modificaciones que se han introducido en el documento de modificación NO se consideran, por la técnico que suscribe, sustanciales y dan contestación al acuerdo de la COTMAC ya señalado.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa **FAVORABLEMENTE** a la aprobación de la propuesta del documento denominado "SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COMISION DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE 7 DE JULIO DE 2017. Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Ordenación Pormenorizada de Parcelas correspondientes al sector SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12) (Julio de 2017)"

Es lo que tienen a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundamentado en derecho.

En Santa Lucía a 18 de julio de 2017

La Arquitecto Municipal,

Fdo: Erminia Suárez Rivero"

Visto el Informe Propuesta suscrito el 18 de Julio del actual por la Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, relativo a la **MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA LUCIA. ORDENACION PORMENORIZADA DE PARCELAS CORRESPONDIENTES AL SECTOR SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12)**, con registro de entrada nº23815 de fecha 12/07/2017 por el que en síntesis, se acuerda la **APROBACION DEFINITIVA** de la misma, condicionando su publicación a la subsanación de deficiencias que constan en el mismo, y visto la documentación elaborada por los Técnicos Municipales respecto del mismo, por la Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se emite el siguiente

#### INFORME

Con fecha 09/02/2017, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprobó provisionalmente la MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA LUCIA. ORDENACION PORMENORIZADA DE PARCELAS CORRESPONDIENTES AL SECTOR SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12) (Enero de 2017), en los términos que constan al expediente administrativo.

Remitido el expediente administrativo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para su aprobación definitiva, por la misma, en sesión celebrada el 7 de Julio de 2017, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, se adoptó, al respecto, el siguiente acuerdo:







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGIRAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
SHA1: 01E14E9A90984C5A1147R1=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/AAK3-2AEX-BV61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
SHA1: 01E14E9A90984C5A1147R1=  
MARTA GARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/AAK3-1JAI-5057-2659-3739>



Que con fecha de 18 de julio de 2017 se remite a esta Secretaría, por la Jefatura de Servicios de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el citado expediente, al que en ejecución del acuerdo de la COTMAC adoptado en sesión de fecha de 7 de julio de 2017, se han incorporado:

- Informe de la Arquitecto Municipal de fecha de 18 de julio de 2017, en el que manifiesta que constatadas las deficiencias que se referencian en el acuerdo de la COTMAC, se sustituyen en el documento de "Modificación nº8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, Ordenación Pormenorizada de Parcelas correspondientes al Sector SUSO -6 EL SOCO( parcelas nº10-11-12) (enero 2017)" las hojas y planos referidos en el citado acuerdo. Informando que las modificaciones que se han introducido en el documento de modificación no se consideran sustanciales y dan contestación al acuerdo adoptado por la COTMAC en relación con el mismo.

- Informe Propuesta de la Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha de 18 de julio de 2017 de aprobación del documento denominado "SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS" a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión de 7 de julio de 2017. Informando que las rectificaciones y modificaciones que se realizan no son sustanciales.

- El documento en el que se recogen las subsanaciones realizadas a la "Modificación nº8 del PGOM de Santa Lucía. Ordenación Pormenorizada de Parcelas correspondientes al Sector SUSO -6 EL SOCO ( parcelas nº10-11-12), el cual se inicia con una exposición de las modificaciones que se incluyen en el citado documento firmado por el la Arquitecto Dª Erminia Suárez Rivero y el Geógrafo D. Juan Hernández Bartolomé. Quien suscribe entiende conformado por la Jefatura, tanto la referida exposición como los informes técnicos emitidos desde el citado Servicio, obrantes en el expediente, no obstante se recuerda que debe darse cumplimiento por parte de la Jefatura de Servicio de la obligación contenida en los artículo 172 del ROF y 58 de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias.

Por todo ello y según lo dispuesto por la legislación aplicable se informa favorablemente la Propuesta de Resolución formulada por la Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, responsable del expediente.

En Santa Lucía, a 24 de julio de 2017.

La Secretaria General

Fdo: Marta Garrido Insua"


Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (2) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5), la Sra. Concejales del Grupo Mixto, Dª Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones/rectificaciones realizadas al documento "Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Ordenación Pormenorizada de Parcelas correspondientes al sector SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12) (Enero de 2017)" aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 09/02/2017 en los términos que se proponen en el documento denominado "SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE 7 de Julio

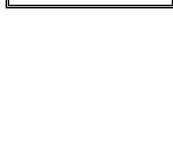
Código de firma: A3V3-2AEY-BY61-5059-8013-4512  
 Sello de firma: A3V3-2AEY-BY61-5059-8013-4512  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/AAK3-2AEY-BY61-5059-8013-4512>




Código de firma: X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 Sello de firma: X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>

de 2017. Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Ordenación Pormenorizada de Parcelas correspondientes al sector SUSO-6 EL SOCO (Parcelas Nº10-11-12) (Julio de 2017)", a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de COTMAC adoptado en sesión de fecha 7 de Julio de 2017.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del documento "Modificación Nº 8 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Ordenación Pormenorizada de parcelas correspondientes al Sector SUSO-6 EL SOCO (Parcelas nº 10-11-12) (Enero 2017), al que se incorporan la modificaciones realizadas en el mismo como consecuencia del Acuerdo de la COTMAC de fecha 7 de Julio de 2017.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte y de la documentación que proceda, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, a los efectos ya señalados.

**4.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.-**

Por la Presidencia se anuncia que se traen tres asuntos por esta vía, siendo los siguientes:

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=4](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=4)

**1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega. Las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en que es necesario que entre en vigor la modificación del Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía antes del próximo devengo de abono de la productividad, que será en el mes de octubre, teniendo en cuenta que previamente deberá someterse a exposición pública. Asimismo, indica que esta modificación afecta también a los siguientes asuntos que se tratarán por esta vía de urgencia, es decir, la "aprobación de la modificación parcial del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario" y a la "aprobación de la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento De Santa Lucía".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: A3V3-3AEX-BY61-5059-8013-4512  
SHA1 de la firma: 4E9D98465A1147R1=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/va/firma/v/A3V3-3AEX-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739  
SHA1 de la firma: 4C5GJKNH40=  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/va/firma/v/Y2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739>



Español (2) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación el Sr. Concejales Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=5](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=5)

Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, el Informe-propuesta suscrito por la Asesora Jurídica y con el conforme de la Sra. Jefa de Servicio de Accidental de Recursos Humanos y Organización, con fecha 20 de Julio de 2017, que obra en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### INFORME-PROPUESTA

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

*A la vista de la Providencia dictada por la Concejales Delegada de Recursos Humanos de fecha 17 de julio de 2017 en la que se pone de manifiesto que por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017 se adoptó acuerdo en orden a modificar los requisitos establecidos para el abono de la productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, providencia por la que se designa funcionaria para iniciar el expediente, a medio del presente se tiene a bien emitir informe en los términos del artículo 175 del R.O. F. de las Entidades Locales, sin perjuicio de que de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del mismo texto el mismo ha de ser refrendado, en su caso, por la Jefa del Servicio competente.*

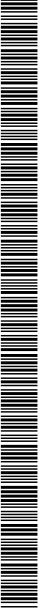
#### ANTECEDENTES:

*En la actualidad en el Ayuntamiento de Santa Lucía se encuentra en vigor el Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos aprobado por el Pleno de fecha 30 de marzo de 2007 y que ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última la aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2016 (B.O.P. N°30 de 10 de marzo de 2017 (por el que se modificó el artículo 3 y se añadió la Disposición Transitoria Segunda.)*

*En los artículos 1 y 2 del referido reglamento se viene a establecer:*

Código de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
 SHA1 de firma: 4E9A9808465A1147RI=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AAK3-2AEX-BV61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 SHA1 de firma: 5E9A9808465A1147RI=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>




**“ARTICULO 1.- CONCEPTO**

*El Complemento de Productividad es un complemento de puesto de trabajo que retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que se desempeña el trabajo. Es, por tanto, un elemento retributivo motivador, encaminado a fomentar la aportación personal del trabajador a la organización del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.”*

**“ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*El presente Reglamento será de aplicación para el cálculo de la productividad que deberá ser abonada a todo el personal afectado por el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario o por el Convenio Colectivo del Personal Laboral, ambos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.*

*El presente Reglamento es, por tanto, desarrollo de las disposiciones contenidas en el artículo 62 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y artículo 61 del Convenio Colectivo del Personal Laboral y de exclusiva aplicación al personal relacionado en los referidos artículos.”*

*Por su parte en el artículo 5.1, segundo párrafo, del mismo Reglamento se regula qué empleados públicos podrán ser perceptores del complemento de productividad y a tal efecto establece:*

*“Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de plantilla*
- b) Ser funcionario o laboral interino o contratado temporal bajo cualquier otra modalidad contractual con una antigüedad mínima de ocupación de 2 años.”*

*Como se expone en el Reglamento de Productividad, éste viene a desarrollar el contenido de los artículos 62 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y artículo 61 del Convenio Colectivo del Personal Laboral que establecen:*

**“ARTÍCULO 62.- PRODUCTIVIDAD GENERAL:**

*El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.*

*Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) Ser funcionario de carrera.*
  - b) Ser funcionario interino con una antigüedad mínima de ocupación de la plaza respectiva de 2 años.*
- (...)”*

**“ARTÍCULO 61.- PRODUCTIVIDAD GENERAL:**

*El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever*





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: AY03-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
SHA1 del fichero: 505980134512H1R1=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/visorfirma/AY03-2AEX-BV61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JA1-5057-2659-3739  
SHA1 del fichero: 505726593739H4C5GJN846=  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/visorfirma/Y2GP-T6FK-1JA1-5057-2659-3739>



en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.

Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera
  - Ser funcionario interino con una antigüedad mínima de ocupación de la plaza respectiva de 2 años.
- (...)

Los requisitos para la percepción del complemento de productividad en los términos de la regulación expuesta, al diferenciar al personal interino o temporal, al que se le exige una ocupación mínima de 2 años del puesto desempeñado, frente al funcionario de carrera, al que no se le exige requisito alguno de antigüedad, han venido siendo declarados contrarios al principio de no discriminación por resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así se ha puesto de manifiesto este criterio en Autos como el dictado por la Sala Novena de dicho Tribunal, Caso Francisco Rodrigo Sanz contra Universidad Politécnica de Madrid. Auto de 1 febrero 2017. TJCE 2017\35, en el que se ha venido a establecer:

“El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Madrid, el tribunal remitente, recuerda que el Acuerdo marco establece, en particular, la prohibición de tratar a los trabajadores con contrato de duración determinada de modo menos favorable que a los trabajadores fijos que se hallan en una situación comparable por el mero hecho de que tienen un contrato de trabajo de duración determinada.”  
(...)

“En efecto, una diferencia de trato por lo que se refiere a las condiciones de trabajo entre trabajadores con contrato de trabajo de duración determinada y trabajadores fijos no puede justificarse por un criterio que se refiere a la duración misma de la relación laboral de manera general y abstracta. Admitir que la mera naturaleza temporal de una relación laboral basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1692) y del Acuerdo marco. En lugar de mejorar la calidad del trabajo con contrato de duración determinada y promover la igualdad de trato buscada tanto por la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1692) como por el Acuerdo marco, el recurso a tal criterio equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada ( sentencia de 22 de diciembre de 2010 (TJCE 2010, 414), Gavieiro Gavieiro e Iglesias Torres, C-444/09 y C-456/09, EU:C:2010:819, apartado 57, y auto de 21 de septiembre de 2016 (JUR 2016, 265540), Álvarez Santirso, C-631/15, EU:C:2016:725, apartado 50).”


A la vista de ello en el seno de la Mesa General de Negociación se ha estado planteando esta situación y de esta negociación ha resultado propuesta en la sesión antes citada en el sentido de modificar el referido Reglamento a los efectos de que su artículo 5.1, segundo párrafo, quede redactado en los siguientes términos:

“Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe”

Ante estos antecedentes se tiene a bien informar que la modificación que se propone pretende solventar una situación que deviene discriminatoria conforme al criterio jurisprudencial

Código de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
 SHA1=UEYK4WDFR4S41HRI=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santalucaagc.com/verfirma/1/A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1J1I-5057-2659-3739  
 SHA1=EXSP1M4CSGJKNH40=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santalucaagc.com/verfirma/1/Y2GP-T6FK-1J1I-5057-2659-3739>




expuesto y que exigía la adopción de un criterio único que se aplicara de manera homogénea para la totalidad del personal municipal, por lo que, al entender de la funcionaria que suscribe, la propuesta que se plantea cumple ese requisito siendo, en consecuencia, ajustada a derecho.

**MARCO JURÍDICO, PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), cuyo artículo 1.3 K, refleja como fundamento de actuación, negociación colectiva y participación, a través de los representantes, en la determinación de las condiciones de empleo.

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (en adelante LMC)

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(en adelante ROF)

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones del Personal Funcionario.

Las materias objeto de negociación están reguladas en el art 37.1 del TREBEP siendo que los acuerdos adoptados en la negociación colectiva a que se refiere el presente informe se incardinan en el contenido de las mismas al respecto.

En relación con la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos alcanzados en la Administración Pública respecto del Personal Funcionario se ha de estar al contenido del artículo 38 del TREBEP.

Por lo que se refiere al procedimiento a seguir es competente para la modificación propuesta el Pleno de la Corporación al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento para la tramitación de este expediente requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y alegaciones presentadas en el indicado plazo y aprobación definitiva.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa concordante, este expediente ha de ser sometido a fiscalización previa por la intervención municipal.

En mérito a lo expuesto se considera procedente la adopción por el Pleno de la Corporación, previa su fiscalización, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía en los siguientes términos:

Se modifica el segundo párrafo del artículo 5.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe”



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: A3V3-3AEX-BY61-5059-8013-4512  
SHA1-128: 4E9A90F0845A1147R1=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/2AK3-3AEX-BY61-5059-8013-4512>



**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldesa-Presidenta, para su publicación y ejecución, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Santa Lucía a 20 de julio de 2017.

Conforme,

La Jefa de Servicio acctal.  
de Recursos Humanos y Organización,

La Asesora Jurídica,

Fdo. Yolanda Ramírez Gil.

Fdo. Agustina Méndez  
Perera”.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 24 de Julio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Expediente de modificación del Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía y conforme al art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente informe.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

#### **INFORME**

Corresponde a la Intervención Municipal, la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

- Consta en el expediente,
- Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2017.
  - Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, actualmente vigente.

Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
SHA1-128: 4E9A90F0845A1147R1=  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



Código de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
 SHA1=UEYUAF0R04S41H-RI-  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AAK3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739  
 SHA1=EXSPIM4CS0JKNH-40-  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739>




Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 13 de julio de 2017.

El art.5.1 del Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, de forma sucinta viene a decir que "El complemento de productividad se abonará a todos los empleados públicos que reunieran los siguientes requisitos;

- a) Ser funcionario de carrera
- b) Ser funcionario interino con una antigüedad mínima de ocupación de la plaza respectiva de 2 años."

Con la modificación propuesta, dichos artículos quedarían redactados en los siguientes términos:

"la productividad se abonará a todos los empleados públicos que reunieran los siguientes requisitos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupen."

De la propuesta formulada se deduce que la modificación se refiere únicamente a qué requisitos deben de reunir los empleados públicos para que se les abone el complemento de productividad, sin alterar los créditos iniciales autorizados para el complemento de productividad en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establece que:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, **deberán valorar sus repercusiones y efectos**, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los créditos autorizados para el abono del complemento de productividad se informaron con el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, por lo que nos remitimos al mismo.

Según lo dispuesto en el art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, el complemento de productividad está sujeto a una serie de límites, éstos son:

- "el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará: (...)
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad."

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, se cumplen los límites establecidos en relación a la bolsa de complemento de productividad, ya que dicho importe supone un 6,85 % de la masa salarial, por debajo del límite permitido,

Denominación	Importe	Porcentaje	Límite
Específico	2.281.741,80	25,96%	75%
Productividad	602.000,00	6,85%	30%
Gratificaciones	128.200,42	1,49%	10%

Por lo expuesto, y siendo que no se modifican los créditos iniciales destinados al complemento de productividad, la modificación del Reglamento de Productividad no es objeto



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

de fiscalización previa por esta Intervención. Consta en el expediente el informe propuesta correspondiente en el que se analiza jurídicamente esta modificación.

En Santa Lucía, a 24 de julio de 2017

La Interventora Accidental  
(D. nº5829/2017, de 20/07/2017)

La Técnico de Intervención

María Isabel Navarro Vega  
Santana"

Iraya Hernández

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (2) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5), al Grupo Popular (2) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía en los siguientes términos:

Se modifica el segundo párrafo del artículo 5.1, que queda redactado en los siguientes términos:

*“Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe”*

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldesa-Presidenta, para su publicación y ejecución, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**2.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega. Las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria

Código de firma: A3V3-3AEX-BY61-5059-8013-4512

SECRETARÍA GENERAL  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2423-3AEX-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739


SECRETARÍA GENERAL  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2423-1JAI-5057-2659-3739>



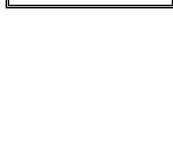
Código de firma: A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
 SHA1 de firma: 4512A3V32AEXBY61505980134512  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaqc.com/viafirma/v/AAK3-2AEX-BY61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 SHA1 de firma: 3739Y2GPT6FK1JAI505726593739  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaqc.com/viafirma/v/XZGP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>

vienen motivadas en que este ordinal se ve afectado por la modificación del Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, que expuso anteriormente, y cuya entrada en vigor debe producirse antes del próximo devengo de abono de la productividad, que será en el mes de octubre, teniendo en cuenta que previamente deberá someterse a exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (2) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación el Sr. Concejales Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciaqc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=6](http://repositorio.santaluciaqc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=6)

Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, el Informe-propuesta suscrito por la Asesora Jurídica y con el conforme de la Sra. Jefa de Servicio de Accidental de Recursos Humanos y Organización, con fecha 20 de Julio de 2017, que obra en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPOSTA**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**

*A la vista de la Providencia dictada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 17 de julio de 2017 en la que se pone de manifiesto que por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017 se adoptó acuerdo en orden a modificar los requisitos establecidos para el abono de la productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, providencia por la que se designa a la funcionaria que suscribe para iniciar el correspondiente expediente a medio del presente se tiene a bien emitir informe en los términos del artículo 175 del R.O. F. de las Entidades Locales, sin perjuicio de que de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del mismo texto el mismo ha de ser refrendado, en su caso, por la Jefa del Servicio competente.*

**ANTECEDENTES:**

*El concepto que se abona como productividad a los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía viene contemplado en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, desarrollado por el Reglamento de Productividad aprobado al efecto por la Corporación, Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos aprobado por el Pleno de fecha 30 de marzo de 2007, Reglamento que ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última la aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2016 (B.O.P. N°30 de 10 de marzo de 2017 (por el que se modificó el artículo 3 y se añadió la Disposición Transitoria Segunda).*



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Código de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
SANTALUCIAAGC@SANTALUCIAAGC.COM  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/VAZK3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>



Código de firma: X2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739  
SANTALUCIAAGC@SANTALUCIAAGC.COM  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAAGC.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/VAZGP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739>



El Reglamento de Productividad, viene a desarrollar el contenido del artículo 62 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario que establece:

#### “ARTÍCULO 62.- PRODUCTIVIDAD GENERAL:

El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.

Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera
- b) Ser funcionario interino con una antigüedad mínima de ocupación de la plaza respectiva de 2 años.

(...)

Los requisitos para la percepción del complemento de productividad en los términos de la regulación expuesta, al diferenciar al personal interino, al que se le exige una ocupación mínima de 2 años del puesto desempeñado, frente al funcionario de carrera, al que no se le exige requisito alguno de antigüedad han venido siendo declarados contrarios al principio de no discriminación por resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así se ha puesto de manifiesto este criterio en Autos como el dictado por la Sala Novena de dicho Tribunal, Caso Francisco Rodrigo Sanz contra Universidad Politécnica de Madrid. Auto de 1 febrero 2017. TJCE 2017/35, en el que se ha venido a establecer:

“El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Madrid, el tribunal remitente, recuerda que el Acuerdo marco establece, en particular, la prohibición de tratar a los trabajadores con contrato de duración determinada de modo menos favorable que a los trabajadores fijos que se hallan en una situación comparable por el mero hecho de que tienen un contrato de trabajo de duración determinada.”

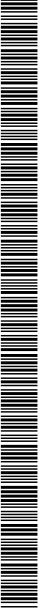
(...)

“En efecto, una diferencia de trato por lo que se refiere a las condiciones de trabajo entre trabajadores con contrato de trabajo de duración determinada y trabajadores fijos no puede justificarse por un criterio que se refiere a la duración misma de la relación laboral de manera general y abstracta. Admitir que la mera naturaleza temporal de una relación laboral basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la [Directiva 1999/70 \(LCEur 1999, 1692\)](#) y del Acuerdo marco. En lugar de mejorar la calidad del trabajo con contrato de duración determinada y promover la igualdad de trato buscada tanto por la [Directiva 1999/70 \(LCEur 1999, 1692\)](#) como por el Acuerdo marco, el recurso a tal criterio equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada ( [sentencia de 22 de diciembre de 2010 \(TJCE 2010, 414\)](#) , [Gavieiro Gavieiro e Iglesias Torres, C-444/09 y C-456/09, EU:C:2010:819, apartado 57, y auto de 21 de septiembre de 2016 \(JUR 2016, 265540\)](#) , [Álvarez Santirso, C-631/15, EU:C:2016:725, apartado 50](#) ).”

A la vista de ello en el seno de la Mesa General de Negociación se ha estado planteando esta situación y de esta negociación ha resultado propuesta en la sesión antes

Código de firma: A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
 SHA1=UEYVAF0R0R0S41H+RI=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA  
 FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512>




Código de firma: X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 SHA1=ESLXSP1m4CS0JkNt40=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>




citada a los efectos de que el complemento de productividad sea abonado en los siguientes términos:

“Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe”

Ante estos antecedentes se tiene a bien informar que la modificación que se propone pretende solventar una situación que deviene discriminatoria conforme al criterio jurisprudencial expuesto y que exigía la adopción de un criterio único que se aplicara de manera homogénea para la totalidad del personal municipal, por lo que, al entender de la funcionaria que suscribe, la propuesta que se plantea cumple ese requisito siendo, en consecuencia, ajustada a derecho.

### MARCO JURÍDICO, PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), cuyo artículo 1.3 K, refleja como fundamento de actuación, negociación colectiva y participación, a través de los representantes, en la determinación de las condiciones de empleo.

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (en adelante LMC)

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(en adelante ROF)

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones del Personal Funcionario.

Las materias objeto de negociación están reguladas en el art 37.1 del TREBEP siendo que los acuerdos adoptados en la negociación colectiva a que se refiere el presente informe se incardinan en el contenido de las mismas al respecto.

En relación con la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos alcanzados en la Administración Pública respecto del Personal Funcionario se ha de estar al contenido del artículo 38 del TREBEP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el órgano competente para la aprobación de la correspondiente propuesta es el Pleno Municipal, según su apartado h) que contempla la competencia para “La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.

Por lo que se refiere al procedimiento a seguir es competente para la modificación propuesta el Pleno de la Corporación al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Respecto al procedimiento a seguir para la aprobación y entrada en vigor de la modificación planteada no se recoge en ningún caso que el instrumento regulador de las Condiciones de Trabajo ya sea del personal funcionario o laboral haya de ser sometido a un período de información pública, dado que el instrumento resultante afecta exclusivamente a las partes que se indican en su articulado, al tratarse de un acto administrativo que única y exclusivamente afecta a quienes se indica en su contenido no ha de seguir los trámites de aprobación y entrada en vigor que se establecen para las Ordenanzas y Reglamentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa concordante, este expediente ha de ser sometido a fiscalización previa por la intervención municipal.

A la vista de ello, propone, previa la preceptiva fiscalización de este expediente por la intervención Municipal, la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación en los siguientes términos:

**PRIMERA.-** Aprobar la modificación parcial del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: AY13-3-AEX-BY61-5059-8013-4512  
Sistema de Firmas Electrónicas  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/AY13-3-AEX-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739  
Sistema de Firmas Electrónicas  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Y2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739>



de la Mesa General de Negociación, conforme consta en acta de fecha 13 de julio de 2017, y que afecta al artículo 62 que queda redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 62.- PRODUCTIVIDAD GENERAL:**

El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.

Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe.

Los importes así establecidos se abonarán como mínimo en dos pagas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Productividad. El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el citado Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme a los acuerdos adoptados previamente por la MGN.

El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el Reglamento de Productividad establecidos y aprobado por la MGN y publicado en el BOP el 22 de enero de 2003, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno y sucesivas modificaciones del mismo.

Las cantidades destinadas a productividad sufrirán un incremento anual igual al porcentaje que se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

Santa Lucía a 20 de julio de 2017.

Conforme,

La Asesora Jurídica,

La Jefa de Servicio acctal.

de Recursos Humanos y Organización,

Fdo. Agustina Méndez Perera”

Fdo. Yolanda Ramírez Gil.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 24 de Julio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
 SHA1 de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/AAK3-2AEX-BV61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 SHA1 de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>




## "INFORME DE INTERVENCIÓN"

**Asunto:** Expediente de modificación del Acuerdo/ Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.

### ANTECEDENTES

- **Modificación del V Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayto de Santa Lucía.**
  1. Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2017.
  2. Texto Refundido del Acuerdo vigente.
  3. Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 13 de julio de 2017.
- **Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayto de Santa Lucía.**
  1. Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2017.
  2. Texto Refundido del Convenio Colectivo vigente.
  3. Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 13 de julio de 2017.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

### INFORME

Conforme a lo dispuesto en el art.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales corresponde a la Intervención Municipal, la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que **dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial**, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

- Examinadas las propuestas formuladas en relación a la modificación del Acuerdo/ CC:

**El art.62 del Acuerdo/ art.61 del Convenio Colectivo**, establece que "El complemento de productividad se abonará a todos los empleados públicos que reunieran los siguientes requisitos;

- a) Ser funcionario de carrera
- b) Ser funcionario interino con una antigüedad mínima de ocupación de la plaza respectiva de 2 años."

Con la modificación propuesta, dichos artículos quedarían redactados en los siguientes términos:



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
SHA1-130E1794660F8A65A1147R1-  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Control de documento:  
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/1/2A33-2AEX-BY61-5059-8013-4512



“la productividad se abonaban a todos los empleados públicos que reunieran los siguientes requisitos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupen.”

De la propuesta formulada se deduce que la modificación se refiere únicamente a qué requisitos deben de reunir los empleados públicos para que se les abone el complemento de productividad, sin alterar los créditos iniciales autorizados para el complemento de productividad en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establece que:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, **deberán valorar sus repercusiones y efectos**, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los créditos autorizados para el abono del complemento de productividad se informaron con el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, por lo que nos remitimos al mismo.

Según lo dispuesto en el art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, el complemento de productividad está sujeto a una serie de límites, éstos son:

“el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará: (...)  
b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.”

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, se cumplen los límites establecidos en relación a la bolsa de complemento de productividad, ya que dicho importe corresponde un 6,85 % de la masa salarial, por debajo del límite permitido,

Denominación	Importe	Porcentaje	Límite
Específico	2.281.741,80	25,96%	75%
Productividad	602.000,00	6,85%	30%
Gratificaciones	128.200,42	1,49%	10%

Por lo expuesto, y siendo que no se modifican los créditos destinados al complemento de productividad, la modificación del Convenio Colectivo/ Acuerdo no es objeto de fiscalización previa por esta Intervención. Consta en el expediente el informe propuesta correspondiente en el que se analiza jurídicamente esta modificación.

En Santa Lucía a 24 de julio de 2017

La Interventora Accidental  
(D. nº5829/2017, de 20/07/2017)

La Técnico de Intervención

Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
SHA1-130E1794660F8A65A1147R1-46-  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Control de documento:  
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/1/22GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739



María Isabel Navarro Vega  
Santana"

Iraya Hernández

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (2) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5), al Grupo Popular (2) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERA.-** Aprobar la modificación parcial del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación, conforme consta en acta de fecha 13 de julio de 2017, y que afecta al artículo 62 que queda redactado en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 62.- PRODUCTIVIDAD GENERAL:**

*El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.*

*Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe.*

*Los importes así establecidos se abonarán como mínimo en dos pagas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Productividad. El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el citado Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme a los acuerdos adoptados previamente por la MGN.*

*El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el Reglamento de Productividad establecidos y aprobado por la MGN y publicado en el BOP el 22 de enero de 2003, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno y sucesivas modificaciones del mismo.*

*Las cantidades destinadas a productividad sufrirán un incremento anual igual al porcentaje que se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado."*

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

**3.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega. Las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en que este ordinal se ve afectado por la modificación del





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: A3V3-3AEX-BY61-5059-8013-4512  
SHA1-128: 4E94980845A1147R1=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AAK3-3AEX-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
SHA1-128: 4E94980845A1147R1=  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, que expuso anteriormente, y cuya entrada en vigor debe producirse antes del próximo devengo de abono de la productividad, que será en el mes de octubre, teniendo en cuenta que previamente deberá someterse a exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (2) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación el Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=7](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=7)

Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, el Informe-propuesta suscrito por la Asesora Jurídica y con el conforme de la Sra. Jefa de Servicio de Accidental de Recursos Humanos y Organización, con fecha 20 de Julio de 2017, que obra en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### "INFORME-PROPUESTA

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

A la vista de la Providencia dictada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 17 de julio de 2017 en la que se pone de manifiesto que por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017 se adoptó acuerdo en orden a modificar los requisitos establecidos para el abono de la productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, providencia por la que se designa a la funcionaria que suscribe para iniciar el correspondiente expediente a medio del presente se tiene a bien emitir informe en los términos del artículo 175 del R.O. F. de las Entidades Locales, sin

Código de firma: A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
 SHA1=UWYKAFORR6S41H+RI=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512>




Código de firma: X2GP-T6FK-1JA1-5057-2659-3739  
 SHA1=EXSP1m4CS0jKJh46=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JA1-5057-2659-3739>




perjuicio de que de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del mismo texto el mismo ha de ser refrendado, en su caso, por la Jefa del Servicio competente.

**ANTECEDENTES:**

El concepto que se abona como productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía en régimen de contratación laboral viene contemplado en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, y desarrollado por el Reglamento de Productividad aprobado al efecto por la Corporación, Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos aprobado por el Pleno de fecha 30 de marzo de 2007 y que ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última la aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2016 (B.O.P. Nº30 de 10 de marzo de 2017 (por el que se modificó el artículo 3 y se añadió la Disposición Transitoria Segunda).

Por lo que se refiere al Convenio Colectivo en vigor, su última modificación fue aprobada en fecha 23 de febrero de 2017 (B.O.P. 15/03/2017).

El artículo 61 del Convenio Colectivo del Personal Laboral establece:

**“ARTÍCULO 61.- PRODUCTIVIDAD GENERAL:**

El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.

Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera
- b) Ser funcionario interino con una antigüedad mínima de ocupación de la plaza respectiva de 2 años.

(...)

Los requisitos para la percepción del complemento de productividad en los términos de la regulación expuesta, al diferenciar al personal interino o temporal, al que se le exige una ocupación mínima de 2 años del puesto desempeñado, frente al funcionario de carrera, entendiéndose personal fijo, al que no se le exige requisito alguno de antigüedad, han venido siendo declarados contrarios al principio de no discriminación por resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así se ha puesto de manifiesto este criterio en Autos como el dictado por la Sala Novena de dicho Tribunal, Caso Francisco Rodrigo Sanz contra Universidad Politécnica de Madrid. Auto de 1 febrero 2017. TJCE 2017\35, en el que se ha venido a establecer:

“El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Madrid, el tribunal remitente, recuerda que el Acuerdo marco establece, en particular, la prohibición de tratar a los trabajadores con contrato de duración determinada de modo menos favorable que a los trabajadores fijos que se hallan en una situación comparable por el mero hecho de que tienen un contrato de trabajo de duración determinada.”

(...)

“En efecto, una diferencia de trato por lo que se refiere a las condiciones de trabajo entre trabajadores con contrato de trabajo de duración determinada y trabajadores fijos no puede justificarse por un criterio que se refiere a la duración misma de la relación laboral de manera general y abstracta. Admitir que la mera naturaleza temporal de una relación laboral basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la [Directiva 1999/70 \(LCEur 1999, 1692\)](#) y del Acuerdo marco. En lugar de mejorar la calidad del trabajo con contrato de duración determinada y promover la igualdad de trato buscada tanto por la [Directiva 1999/70 \(LCEur 1999, 1692\)](#) como por el Acuerdo marco, el recurso a tal criterio equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada ( [sentencia de 22 de diciembre de 2010 \(TJCE 2010, 414\)](#) , Gavieiro Gavieiro e Iglesias Torres, C-444/09 y C-456/09, EU:C:2010:819, apartado 57,



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

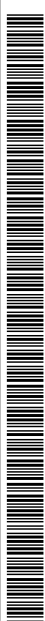
Código de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
Sistema de firma: A3V3-2AEX-BV61-5059-8013-4512  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/2A33-2AEX-BV61-5059-8013-4512>



Código de firma: X2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739  
Sistema de firma: X2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739>



y [auto de 21 de septiembre de 2016 \(JUR 2016, 265540\)](#), Álvarez Santirso, C-631/15, EU:C:2016:725, apartado 50).”

A la vista de ello en el seno de la Mesa General de Negociación se ha estado planteando esta situación y de esta negociación ha resultado propuesta en la sesión antes citada en orden a modificar el referido artículo en consonancia con el Reglamento de Productividad en los siguientes términos:

“Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe”

Ante estos antecedentes se tiene a bien informar que la modificación que se propone pretende solventar una situación que deviene discriminatoria conforme al criterio jurisprudencial expuesto y que exigía la adopción de un criterio único que se aplicara de manera homogénea para la totalidad del personal municipal, por lo que, al entender de la funcionaria que suscribe, la propuesta que se plantea cumple ese requisito siendo, en consecuencia, ajustada a derecho.

#### MARCO JURÍDICO, PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), cuyo artículo 1.3 K, refleja como fundamento de actuación, negociación colectiva y participación, a través de los representantes, en la determinación de las condiciones de empleo.

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (en adelante LMC)

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(en adelante ROF)

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones del Personal Funcionario.

Las materias objeto de negociación están reguladas en el art 37.1 del TREBEP siendo que los acuerdos adoptados en la negociación colectiva a que se refiere el presente informe se incardinan en el contenido de las mismas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el órgano competente para la aprobación de la correspondiente propuesta es el Pleno Municipal, según su apartado h) que contempla la competencia para “La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.

Por lo que se refiere al procedimiento a seguir es competente para la modificación propuesta el Pleno de la Corporación al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Respecto al procedimiento a seguir para la aprobación y entrada en vigor de la modificación planteada no se recoge en ningún caso que el instrumento regulador de las Condiciones de Trabajo ya sea del personal funcionario o laboral haya de ser sometido a un período de información pública, dado que el instrumento resultante afecta exclusivamente a las partes que se indican en su articulado, al tratarse de un acto administrativo que única y exclusivamente afecta a quienes se indica en su contenido no ha de seguir los trámites de aprobación y entrada en vigor que se establecen para las Ordenanzas y Reglamentos.

Código de firma: A3V3-2AEY-BY61-5059-8013-4512  
SHA1: 61E174A5F0F8A65A1147R1=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/A3V3-2AEY-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
SHA1: 61E174A5F0F8A65A1147R1=  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa concordante, este expediente ha de ser sometido a fiscalización previa por la intervención municipal.

A la vista de ello, propone, previa la preceptiva fiscalización de este expediente por la intervención Municipal, la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación en los siguientes términos:

**PRIMERA.-** Aprobar la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación conforme acta de la sesión de fecha 13 de julio de 2017 y que afecta al artículo 61 que queda redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 61.- PRODUCTIVIDAD GENERAL:**

El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.

Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe.

Los importes así establecidos se abonarán como mínimo en dos pagas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Productividad. El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el citado Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme a los acuerdos adoptados previamente por la MGN.

El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el Reglamento de Productividad establecidos y aprobado por la MGN y publicado en el BOP el 22 de enero de 2003, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno y sucesivas modificaciones del mismo.

Las cantidades destinadas a productividad sufrirán un incremento anual igual al porcentaje que se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

Santa Lucía a 20 de julio de 2017.

Conforme,

La Asesora Jurídica,

La Jefa de Servicio acctal.

de Recursos Humanos y Organización,

Fdo. Agustina Méndez Perera”.

Fdo. Yolanda Ramírez Gil.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 24 de Julio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: A3V3-3AEX-BY61-5059-8013-4512  
SANTA LUCÍA (CANARIAS) S.A. I+D+RI+  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AZK3-3AEX-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
SANTA LUCÍA (CANARIAS) S.A. I+D+RI+  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



**"INFORME DE INTERVENCIÓN"**

**Asunto:** Expediente de modificación del Acuerdo/ Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.

**ANTECEDENTES**

➤ **Modificación del V Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayto de Santa Lucía.**

1. Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2017.
2. Texto Refundido del Acuerdo vigente.
3. Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 13 de julio de 2017.

➤ **Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayto de Santa Lucía.**

1. Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2017.
2. Texto Refundido del Convenio Colectivo vigente.
3. Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 13 de julio de 2017.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.


**INFORME**

Conforme a lo dispuesto en el art.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales corresponde a la Intervención Municipal, la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que **dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial**, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

- Examinadas las propuestas formuladas en relación a la modificación del Acuerdo/ CC:

Código de firma: A3V3-2AEY-BY61-5059-8013-4512  
 SÍMBOLO DE VERIFICACIÓN: 4513H-R1I-  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/A3V3-2AEY-BY61-5059-8013-4512>




Código de firma: X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 SÍMBOLO DE VERIFICACIÓN: 4CSGJKNH-46-  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>




**El art.62 del Acuerdo/ art.61 del Convenio Colectivo**, establece que “El complemento de productividad se abonará a todos los empleados públicos que reunieran los siguientes requisitos;

- a) Ser funcionario de carrera
- b) Ser funcionario interino con una antigüedad mínima de ocupación de la plaza respectiva de 2 años.”

Con la modificación propuesta, dichos artículos quedarían redactados en los siguientes términos:

“la productividad se abonaban a todos los empleados públicos que reunieran los siguientes requisitos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupen.”

De la propuesta formulada se deduce que la modificación se refiere únicamente a qué requisitos deben de reunir los empleados públicos para que se les abone el complemento de productividad, sin alterar los créditos iniciales autorizados para el complemento de productividad en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establece que:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, **deberán valorar sus repercusiones y efectos**, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los créditos autorizados para el abono del complemento de productividad se informaron con el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, por lo que nos remitimos al mismo.

Según lo dispuesto en el art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, el complemento de productividad está sujeto a una serie de límites, éstos son:

“el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará: (...)

- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.”

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, se cumplen los límites establecidos en relación a la bolsa de complemento de productividad, ya que dicho importe corresponde un 6,85 % de la masa salarial, por debajo del límite permitido,

Denominación	Importe	Porcentaje	Límite
Específico	2.281.741,80	25,96%	75%
Productividad	602.000,00	6,85%	30%
Gratificaciones	128.200,42	1,49%	10%

Por lo expuesto, y siendo que no se modifican los créditos destinados al complemento de productividad, la modificación del Convenio Colectivo/ Acuerdo no es objeto de fiscalización previa por esta Intervención. Consta en el expediente el informe propuesta correspondiente en el que se analiza jurídicamente esta modificación.

En Santa Lucía a 24 de julio de 2017

La Interventora Accidental  
 (D. nº5829/2017, de 20/07/2017)

La Técnico de Intervención

María Isabel Navarro Vega

Iraya Hernández Santana”



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

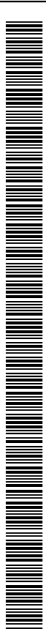
Código de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
S131-3UEY-ANF0R04-6A11-RII-  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AAK3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
S131-3UEY-ANF0R04-6A11-RII-40-  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (2) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5), al Grupo Popular (2) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERA.-** Aprobar la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación conforme acta de la sesión de fecha 13 de julio de 2017 y que afecta al artículo 61 que queda redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 61.- PRODUCTIVIDAD GENERAL:**

*El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.*

*Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe.*

*Los importes así establecidos se abonarán como mínimo en dos pagas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Productividad. El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el citado Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme a los acuerdos adoptados previamente por la MGN.*


*El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el Reglamento de Productividad establecidos y aprobado por la MGN y publicado en el BOP el 22 de enero de 2003, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno y sucesivas modificaciones del mismo.*

*Las cantidades destinadas a productividad sufrirán un incremento anual igual al porcentaje que se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”*

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

Código de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
 SÍLA-111-5057-2659-3739  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>




Código de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
 SÍLA-111-5057-2659-3739  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>




**B) PARTE DECLARATIVA**

**5- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

**- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=8](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=8)

**C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL Nº 4021/2017 DE 14 DE JUNIO DE 2017 AL Nº 5674/2017 DE 14 DE JULIO DE 2017.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número 4021/2017, de fecha 14 de Junio de 2017 al Nº 5674/2017, de fecha 14 de Julio del actual, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=9](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=9)

**7.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

**.-MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

➤ **GRUPO POPULAR.**

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Sergio Vega Almeida. En primer lugar, respecto a la situación de la piscina de la zona del Casco, indica que existen reiteradas quejas de los usuarios, entre los cuales él se encuentra, ya que acude asiduamente a la piscina, con lo cual tienen constancia de la masificación que hay y los problemas que se generan, aunque vaya por delante su reconocimiento a las dos personas que están allí, ya que se desviven y se multiplican para poder atender la masiva afluencia. Pregunta:

- ¿qué medidas que va a tomar con ello?.

Incluso menciona que cree que ha habido algún que otro conflicto, en el que no sabe si hubo presencia policial. Pregunta:

- ¿tienen previsto tomar alguna medida ya que aún están a tiempo para lo que queda del resto del verano?.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AY13-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
Sistema de firma: ADOBE ADOBE PDF  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Costo del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verifirma/v/AY13-2AEX-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
Sistema de firma: ADOBE ADOBE PDF  
MARTÁ CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIA.GOB.CM

Costo del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verifirma/v/Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



Respecto a la situación que ahora alarma el municipio, y esto es debido a los últimos robos ocurridos tanto en Sardina como en la zona alta del municipio en los últimos días, preguntando:

- ¿van a tomar algún tipo de medida especial?.

Formula un ruego respecto al asunto, y es sobre algo que dice que se planteó hace tiempo, como es que los vecinos de la zona alta del municipio se quejan que de noche hay poca presencia policial y les gustaría que hubiera más a modo disuasorio, aunque matiza que es cierto que los Agentes de la Policía del Casco también se desviven, pero no se pueden multiplicar las 24 horas. Pregunta:

- ¿en qué situación está el asunto?,
- ¿van a tomar algún tipo de medidas?.

Se dirige a la Presidencia para manifestar que este asunto lo enlaza a otro que ya comentó él en un Pleno, recordando que D<sup>a</sup> Dunia respondió que no discriminaba a los ciudadanos de la zona alta de Santa Lucía, a lo que hay que sumarle la negociaciones bancarias que lleva realizando desde hace tiempo, manifestando que están hablando de un municipio con un presupuesto de más de 50.000.000 Euros con lo cual que no le digan que no son capaces de negociar una oficina bancaria en Santa Lucía. Supone que la Presidencia responderá que está negociando, y si se suma eso al tema de la seguridad y del transporte.

La Sra. Presidenta interrumpe al Sr. Vega para indicarle que formule directamente la pregunta, porque se está hablando de muchos temas.

Retoma su intervención D. Sergio Vega, quien puntualiza que está contextualizando la pregunta para que la Presidencia la pueda comprender.


Nuevamente la Presidencia le solicita que formule directamente la pregunta .

El Sr. Concejel del Grupo Popular manifiesta que a dónde quiere llegar es que en la zona alta del municipio quieren un trato que no sea diferenciador con el resto del Municipio.

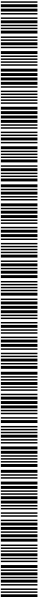
➤ **GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN FORTALEZA.**

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Suárez Vega. La primera pregunta es en relación a un “pipican” o zona habilitada para canes, del que le han informado los vecinos y que se está finalizando en el parque del Cruce de Sardina, según han preguntado los propios vecinos a los obreros, y se ubica en la calle Doctor Fleming y Primero de Mayo, concreta que entre la terraza propiedad del Ayuntamiento y actualmente explotada por un particular, la cancha deportiva y una pequeña zona infantil, y además a escasos veinte metros

Código de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
 Sra. DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT  
 Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/A3K3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 Sra. MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM  
 Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>




aproximadamente de las primeras viviendas. Las preguntas que los vecinos le han trasladado a su Grupo para formular hoy en este Pleno están relacionadas justamente con lo que es la ubicación del recinto, pregunta:

- ¿por qué en ese lugar y no algo más alejada de las viviendas?.

Respecto a la puesta en marcha del “pipican”, preguntan:

- ¿ qué ocurre con los ruidos que pudieran ocasionar en el recinto?, reiterando la cercanía de las viviendas.

- ¿Se establecerán horarios para el uso del recinto?.

Asimismo, los vecinos están preocupados por la futura limpieza del mismo:

- ¿cuál será el sistema de limpieza que se utilizará?, y
- ¿el suelo del recinto será de arena, grava o piso firme?.

Y por otro lado, le han manifestado que son conocedores de distintas polémicas respecto de la ubicación de estos recintos en otras comunidades, problemas relacionados con los asuntos que los vecinos, a través de su Grupo Municipal quieren plantear aquí, básicamente ruidos, limpieza y plagas, asuntos todos ellos que dificultan gravemente la convivencia vecinal.

En otro orden de cosas, respecto a la vivienda en ruinas o inmueble adquirido recientemente por el Ayuntamiento de Santa Lucía sito en la calle León y Castillo número 129, manifiesta que el estado del inmueble es de gran deterioro y las quejas de los vecinos están relacionadas fundamentalmente con el peligro de derrumbe de la misma, así como las molestias ocasionadas por el cierre de la calle y la limitación o reducción en el espacio de tránsito vecinal. Manifiesta que ciertamente han apuntalado parte de la fachada, pero el estado del inmueble es lamentable, provocando un grave problema de seguridad y además una imagen nefasta de la zona. Explica que la última noticia que ha tenido es que todo está relacionado con la demora de la entidad Endesa, pregunta:

- ¿para cuándo el derribo de esa vivienda?,
- ¿en qué punto se encuentra el expediente de derribo? y,
- ¿ante un inmueble que presenta este gran deterioro, no se requerirían medidas urgentes para la seguridad de los vecinos y viandantes?

**RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS:**

La Sra. Presidenta manifiesta que comenzarán respondiendo a dos preguntas que quedaron pendientes en el pleno anterior, en este caso tiene que ver con la escultura que se instaló en la zona de la Era, y también con el Centro Internacional de Windsurf, cediendo la palabra al Sr. Concejal, D. José Victoriano García Bordón.

En relación a la pregunta referente a la escultura del “ beso”, concretamente, de cuál era su naturaleza y a la instalación dentro de la Plaza La Era, el Sr. García Bordón responde que la escultura ha sido esculpida por un escultor del Municipio, que forma parte de la plantilla municipal, y también su instalación fue hecha por personal



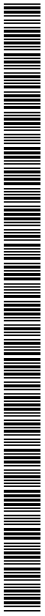
Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Código de firma: A3K3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
Sra. ESTHER GONZALEZ VEGA  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AAK3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739  
Sra. MARTA CARRIDO INSUA  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAL-5057-2659-3739>



de Servicios Públicos. Manifiesta que desde el Ayuntamiento se ha apostado por tener además de los distintos artistas que existen en el Municipio, un escultor en plantilla que con su trabajo contribuya a mantener bonito el Municipio, y poder plasmar también la historia a través del arte. La escultura al “Beso” como gesto de expresión universal pasa a formar parte del amplio catálogo de esculturas municipales para el disfrute de quienes visitan el municipio y de los/as vecinos/as. Matiza que la referida escultura no se encuentra en La Plaza de La Era, sino en el paseo de la Avenida de Canarias, concretamente, en la acera, y recuerda que en La Plaza de La Era cuentan ya con una escultura de mayor dimensión que rinde homenaje a los aparceros y aparceras que forjaron este Municipio.

En relación a la pregunta de la Sociedad de Ocio y Cultura sobre la viabilidad y la aportación Municipal, recuerda que en varios plenos otros grupos también han preguntado al respecto y se les ha contestado los datos económicos, manifestando que desde el Ayuntamiento ven la necesidad de seguir impulsando este bien municipal por varios aspectos que benefician al municipio, como es que el Centro Internacional de Windsurf conjuntamente con la oferta de turismo rural y hoteles del Municipio, cubre la oferta turística alojativa y contribuye al desarrollo económico, y además con las medidas implementadas que se han llevado a cabo han conseguido mantener los empleos del personal que trabaja en el Centro y los han ampliado también con el servicio que se presta, indicando que existe un buen número de turistas que manifiestan su deseo de volver a venir a disfrutar de Santa Lucía y especialmente de Pozo Izquierdo, a través de la página web del Centro Internacional o en las que se promocionan estos servicios del mismo.

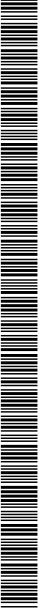
Explica que el Centro Internacional sigue prestando servicios a un módico precio a todos aquellos distintos colectivos, colegios, los campus,....., que allí se realizan y a los vecinos y vecinas que en temporadas de verano hacen uso de la piscina del Centro. Finaliza felicitando al personal por el esfuerzo y el trabajo que realizan y que han realizado, así como por el servicio que han prestado para contribuir a poner Pozo Izquierdo en el mapa turístico europeo.

La Sra. Presidenta cede la palabra a D. Francisco García López, quien va a dar respuesta a las preguntas formuladas hoy respecto a la piscina de la zona alta de Santa Lucía Casco y al inmueble de León y Castillo.

D. Francisco García añade que dará respuesta a la pregunta que se formuló en la sesión anterior, respecto a los desmontes de solares de la Circunvalación Baja, justo en el nuevo nudo de acceso al municipio al lado del centro de rehabilitación. Explica que no se ha procedido a rellenar los huecos porque la empresa propietaria de los suelos está interesada en desarrollar el inmueble que va en esa ubicación, recordando que es un edificio emblemático comunicado por el suelo y por el subsuelo, y están ya preparando la documentación para solicitar la licencia de obra oportuna, y poder llevar a buen fin esa construcción.

Código de firma: A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
 SHA1=UEYVWAFDOR67S41HRI=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 FNMT

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AZK3-2AEX-BY61-5059-8013-4512>




Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
 SHA1=EXSPIM4CSGJKNH46=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/XZGP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>




Respecto al edificio de la calle León y Castillo, aclara que el Ayuntamiento aún no es propietario de esa parcela, pero sí están en conversaciones con la familia, aunque lo que tienen por parte de la familia es la autorización para que el Ayuntamiento proceda a su demolición. Se dirige a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Suárez para indicar que ella tiene la información, y no se ha procedido aún a su demolición porque no sólo hay que retirar el cable del alumbrado de las líneas de media tensión que pasan por la fachada de este inmueble, sino que también hay que proceder a retirar el cable de telefónica. Explica que con la Entidad se han puesto en contacto desde el primer minuto y le consta que los técnicos municipales han hecho gestiones a diario y ya la empresa ha comunicado el 25, antes de ayer, a la empresa que hace los trabajos de subcontrata que procedan a retirar el cable. Entiende que se retirará el viernes o el lunes de la próxima semana, y una vez retirado procederán a su demolición, y efectivamente hay un proyecto de demolición que han redactado los Técnicos de Infraestructuras, Proyectos y Obras.

Y con respecto a la situación de la piscina de Santa Lucía Casco, indica que durante la semana tiene un horario de apertura, de doce de la mañana a ocho de la tarde, los fines de semana ese horario se adelanta que va desde las once de la mañana hasta las ocho. La piscina de Santa Lucía tiene un aforo limitado de 175 personas, pero una vez llegan las 150 ya no se permite la entrada de más porque hay una serie de bonos mensuales que tienen que respetar. Reconoce que la semana pasada sucedió un hecho puntual, el jueves y viernes se desbordó el número de usuarios que vinieron a la piscina de Santa Lucía, pero no tienen constancia de problemas en estos momentos, aunque sí había una propuesta de los usuarios de la piscina pero en horario en que la piscina no está abierta, de dar clases y actividades de verano para niños de Santa Lucía Casco con las madres, y que se está estudiando para el próximo año, pero en principio las medidas que se tomaron en la piscina es que una vez se cumpla o se llene el aforo que tiene la piscina se proceda a cerrar la puerta de acceso principal y se habilite una de las puertas traseras.

Le hace un ruego al Sr. Vega, y es que cuando dé información se informe si efectivamente es así, ya que las redes sociales las visita mucha gente, y en las que D. Sergio afirma que la piscina de Santa Lucía la construyó el Cabildo de Gran Canaria,

de lo cual está totalmente equivocado o desconoce cuáles son las inversiones que se suelen hacer en Santa Lucía. La piscina fue un compromiso del grupo político en su momento, Nueva Canarias, explicando que el 3 de julio de 1999 en la toma de posesión de D. Camilio Sánchez, éste se comprometió a ejecutar una piscina en Santa Lucía Casco en el año 2012, y si no recuerda mal se redactó el proyecto por una empresa externa, y en el 2004 se procedió a la construcción de la primera fase que cree que la hizo "Construcciones Hidráulicas y Carreteras", y en el 2006 se adjudicó la segunda fase que la hizo la empresa "Cotasa" con una inversión total que rondaba los seiscientos sesenta mil euros. El cien por cien de la piscina municipal lo financió el Ayuntamiento de Santa Lucía, pero en cualquier caso si lo hubiera financiado la institución insular o el Cabildo de Gran Canaria su grupo político es quien decide dónde se deben hacer las inversiones con el dinero de las diferentes instituciones que vienen al Municipio.

La Sra. Presidenta cede la palabra a Doña Nieves García Pinalla quien dará respuesta al tema de la seguridad.

En cuanto a la situación de los tres robos que han ocurrido en el último mes en el Municipio, la Sra. García Pinalla comenta que ya hay denuncia en la Guardia Civil y que los compañeros de este Cuerpo como el de la Policía Local están trabajando en ello. Y respecto a la presencia policial, las medidas que están tomando





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

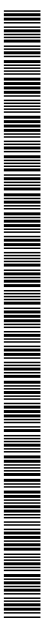
Código de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
Sistema de firma: A3V3-3AEX-BV61-5059-8013-4512  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Costoria del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AAK3-3AEX-BV61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
Sistema de firma: Y2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Costoria del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JAI-5057-2659-3739>



para mantener presencia policial en la zona alta, es realizar controles aleatorios en diferentes puntos del municipio y de la zona alta como ya hicieron precisamente este lunes. Aprovecha la ocasión para felicitar a los compañeros por el buen trabajo y su buen hacer en materia de seguridad ciudadana en el Municipio.

La Presidenta cede la palabra a D<sup>a</sup> Pino Sánchez González, quien dará respuesta al tema de los “pipican”.

La Sra. Sánchez responde que respecto al parque que se ha indicado, comenta que está contextualizado dentro del plan municipal de tenencia responsable de mascotas que se está desarrollando por el Área de Salud Pública del Ayuntamiento de Santa Lucía, de manera que van a dotar al municipio en esta legislatura ya que es un compromiso que han adquirido en las asambleas de barrio con los vecinos y vecinas de todos los barrios del municipio, una red de espacios o parques urbanos para perros intentando que sea una infraestructura que se ponga al servicio para la resolución o mejora de alguno de los problemas de salud pública y convivencia que se están generando por la tenencia de mascotas. Explica que se están proyectando diferentes modalidades de parques dentro de esa red de infraestructuras que van a desarrollar a lo largo de esta legislatura, y concretamente del que han hablado es un parque que denominan “de cercanía”, ya que son parques pequeños que están inmersos dentro del entorno urbano y que vienen a cubrir las necesidades o la demanda que tienen los propietarios de mascotas de habilitar un espacio en la que llevar a hacer sus necesidades a sus mascotas, y también a que tengan un espacio seguro para el recreo y la ejercitación. En cuanto a las preguntas formuladas, responde que los parques de cercanía están establecidos con un número de metros delimitado para que no genere un impacto en el entorno, está garantizado que va a tener un horario de uso, de manera que no contravenga las condiciones de convivencia que les dan en los barrios, y por otro lado el suelo va a ser de grava. En cuanto a su limpieza se hará mediante el mismo formato que se hace la limpieza de los parques, más un refuerzo específico para el control de plagas y también las gestiones en los fines de semana.

Respecto a los ruidos remite a un tema de convivencia, y efectivamente van a poner un horario para que no haya esos conflictos, pero al final la última responsabilidad la tendrá siempre el propietario o propietaria, paseador o paseadora de mascotas en la manera de gestionar ese espacio que se ha puesto al servicio de la comunidad. Creen que es posible y están trabajando para que en el entorno urbano de Santa Lucía se favorezcan espacios para la convivencia en todos los sentidos, integrándolos en aquellos espacios urbanos, y como ejemplo este parque de cercanía del que hablaba. Apela a toda la ciudadanía que hagan un buen uso y una buena gestión de estos espacios, porque en ello radica el éxito y además se está haciendo un esfuerzo importante para dotar y habilitar estos espacios en el entorno urbano, y que este plan de tenencia responsable de mascotas cuente también con una infraestructura para desarrollarlo en los próximos años.

Código de firma: A3V3-2AEX-BY61-5059-8013-4512  
SANTALUCIA@SANTALUCIAGC.COM  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
FNMT

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AAK3-2AEX-BY61-5059-8013-4512>



Código de firma: Y2GP-T6FK-1JA1-5057-2659-3739  
SANTALUCIA@SANTALUCIAGC.COM  
MARTA CARRIDO INSUA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
MARTAGARRIDO@SANTALUCIAGC.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/X2GP-T6FK-1JA1-5057-2659-3739>



La Presidencia toma la palabra para añadir a lo que acaba de comentar la Concejala de Salud Pública que ante la situación o el fenómeno que están viviendo a nivel general, no sólo en Santa Lucía sino a nivel general de la incorporación de las mascotas, de los perros, a la casa y a la vida cotidiana están con un plan de trabajo desde hace un par de años, para buscar fórmulas en la medida en que sea posible para que la gente que quiera tener una mascota la tenga, pero que también respete los espacios públicos, respete la calle y demás. En esa línea desde el año pasado en las asambleas de barrio llevaron varias propuestas, entre ellas estos parques que se están ejecutando, y les dieron a conocer a la ciudadanía los espacios dónde ubicarlos, y fue decisión de la participación ciudadana dónde se ubicaban estos parques de cercanía, así como tenían claro que los tres grandes parques que tienen diseñados sólo pueden estar en los lugares en los que está ya ubicado el suelo, esto sí entendían que era decisión de la ciudadanía, y así lo hicieron el año pasado, y ya este año ya se están ejecutando respondiendo un poco a las propuestas que se hicieron.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201707271101300000\\_FH.mp4&topic=10](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201707271101300000_FH.mp4&topic=10)

**FIN DE LA SESIÓN.-** Cumplido el objeto del acto, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:03 horas, extendiéndose la presente acta que autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

En Santa Lucía, a 14 de Septiembre de 2017

**Vº. Bº.**  
**La Alcaldesa**

*Firmado Electrónicamente*

**DILIGENCIA** De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente tal como figuran en el Diario de Sesión.

**La Secretaria General**

*Firmado Electrónicamente*